
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente código es general y obligatorio para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de uxpanapa, ver. Tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente código de ética, se entenderá por:

I.- ADMINISTRACION MUNICIPAL. Es un órgano colegiado, de elección popular, libre, directa y secreta, encargado del gobierno y la administración municipal, por el cual se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los asuntos y recursos del municipio. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no existe autoridad intermedia.

II. - CODIGO DE ETICA. Código de ética de los servidores públicos del ayuntamiento de uxpanapa del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

III.- SERVIDOR PUBLICO. Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, a través de cualquiera de sus dependencias y entidades. Los servidores públicos representan el activo más importante del municipio para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del municipio.

ARTICULO 3.- A través del presente decreto se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución donde brinda sus servicios.

ARTICULO 4.- El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 5.- Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública estatal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se mencionan.

I.- LEGALIDAD: El servidor público municipal debe conocer, cumplir y respetar la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

II.- HONESTIDAD: El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad y veracidad fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

III.- LEALTAD: El servidor público debe entregarse plenamente a la institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IV.- IMPARCIALIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

V.- EFICIENCIA Y EFICACIA: El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñados sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

VI.- RESPONSABILIDAD: El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servidor público, de manera que sus actos como servidor público generen a la ciudadanía, confianza en él y el gobierno.

VII.- TRANSPARENCIA: El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso a la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la ley imponga

VIII.- RENDICION DE CUENTAS: El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

IX.- BIEN COMUN: El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público contribuye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

X.- CONFIDELIDAD: El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

XI.- RESPETO Y DIGNIDAD: El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y modernización, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, cualidad inherente a la condición humana.

XII.- GENEROSIDAD: El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes los miembros d nuestras etnias y quienes menos tienen.

XII.- VOCACION DE SERVICIO: El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

XIII.- RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO: El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consiente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

XV.- RESPETO ALA EQUIDAD DE GENERO: El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

XVI.- LIDERAZGO: El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de ética y el código de conducta de la institución pública a la que está adscrito.

DEBERES ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

1.- Los servidores públicos además de los valores y principios éticos que se enumeran en el presente código, tendrá forma enunciativa mas no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

I.- Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.

II.- Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.

III.- Denunciar ante su superior y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

IV.- Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

V.- Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.

VI.- Fomentar la austeridad que debe establecerse en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.

VII.- Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.

VIII.- Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo

IX.- Custodiar proteger y conservar, de manera racional, los bienes del estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizando exclusivamente para los fines a los que están destinados.

ALCANCES DEL CODIGO

1.- Los valores y principios descritos en el presente código, serán asumidos y cumplidos de manera consiente y responsable por todos los servicios públicos de la administración pública estatal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

2.- En responsabilidad de los titulares de las dependencias, direcciones y departamentos del municipio, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente decreto.

3.- Se instruye a la contraloría del municipio, para que implemente acciones de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, así como para la adecuada realización de la guía de conducta y el programa interno de auditoría y evaluación a través de los órganos de control interno para vigilar y evaluar a las direcciones del municipio.



CODIGO DE ETICA H. AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA, VER. 2018-2021